

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación y Empleo

- 21** *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2011, de la Directora General de Trabajo, sobre depósito de los estatutos modificados de la organización denominada “Círculo Empresarial Independiente de Peluqueros y Salones de Belleza” (depósito 1920).*

Visto el escrito presentado por don Plácido Miranda Gallego, en calidad de Presidente de la organización denominada “Círculo Empresarial Independiente de Peluqueros y Salones de Belleza”, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que ha tenido entrada en el Registro de la Dirección General de Trabajo escrito de la citada Asociación por el que solicitaba el depósito de la modificación de sus estatutos. Habiéndose detectado anomalías en la documentación presentada, se procedió a requerir su subsanación, lo que se ha efectuado con fecha 22 de abril de 2008.

Se adjunta certificado de la reunión celebrada el 11 de marzo de 2008, por la Asamblea General, en la que se acordó modificar los estatutos. Dicho certificado fue suscrito por don Gregorio Cabrerizo Villanueva, como Secretario de la citada organización empresarial, con el visto bueno de su Presidente, don Plácido Miranda Gallego. La modificación afecta al cambio de denominación de la Asociación, que pasa a denominarse “Círculo Empresarial Independiente de Peluqueros y Salones de Belleza” (antes, Asociación de Empresarios Peluqueros y Salones de Belleza).

Segundo

Que, examinada la documentación presentada, se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que, del análisis de la documentación aportada, se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 1.3 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada “Círculo Empresarial Independiente de Peluqueros y Salones de Belleza”, afectando la misma al cambio de su denominación (antes, Asociación de Empresarios Peluqueros y Salones de Belleza), así como la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 23 de septiembre de 2011.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

(03/34.888/11)